

MENDOZA, 20 de marzo de 2024

SEÑOR:

DOMICILIO:

Tel./Fax/Cel.:

De conformidad a las condiciones que se detallan, sírvase presupuestar a:
“DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN”

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DE MARTILLERO PÚBLICO PARA SUBASTA DE BIENES EN DESUSO.	UNIDAD	1
	<u>TOTAL:</u>		

APERTURA 10/04/2024 A LAS 10 HS. – Dpto. Compras y Contrataciones – Barcala y Av. España – Ciudad - MENDOZA

GARANTÍA: (Año / Meses / Horas de uso)

En razón de que el D.G.I. es un sujeto “EXENTO” frente al Impuesto al Valor Agregado, los precios a cotizar deberán ser finales, es decir sin discriminar el I.V.A. Únicamente, y a los fines del Sellado de Ley de la Orden de Compra, deberá indicarse la alícuota que grava el objeto del presente concurso:%

ARTÍCULO 1º: LLAMADO A CONCURSO

El Departamento General de Irrigación convoca a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Sistema de Oposición para la Contratación de los Servicios de un Martillero Público para la realización de procedimiento de Subasta Pública de bienes en desuso del Departamento General de Irrigación, según lo normado por el Artículo 36º del Presupuesto Vigente y Artículo 1º inc. b) del Decreto N° 860/21 y concordantes de la Ley N° 8706.

ARTICULO 2º: DESIGNACIÓN DEL MARTILLERO

El martillero público que resulte contratado conforme el procedimiento señalado en el artículo precedente, tendrá a su cargo, respecto de los bienes a subastar, el armado de los lotes, descripción, numeración, **tasación y determinación del precio base** y la preparación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el remate. Deberá presentar un informe previo que conste de cronograma de remates, bases, fotos y catálogo con las características específicas de cada bien.

El martillero público que resulte designado garantiza que los actos (remates) se llevará a cabo en los términos y condiciones que se establecen en la resolución de autorización y la legislación aplicable en la materia.

La valuación de los bienes a subastar comprendidos en esta licitación se basará en el avalúo fiscal o el valor de registración suministrados por el área correspondiente debidamente autorizada.

a) **VALUACION DE INMUEBLES:** En caso de subasta de bienes inmuebles, esta se hará con base del avalúo fiscal y si no existiere, la base será fijada por el área contable correspondiente.

b) **OTRAS VALUACIONES:** cuando se trate de bienes muebles, semovientes o cualquier otro género, la base será el avalúo fiscal o el valor de registración si los hubiere en su defecto, la base será fijada por área correspondiente del Departamento General de Irrigación, conforme a la tasación producida por el martillero.

c) **PUBLICACION DE EDICTOS DE SUBASTA:** La subasta se publicitará mediante edictos debidamente autorizados, que se publicarán por el termino de diez (10) días en el Boletín Oficial, en uno o más diarios y en el portal Web del Departamento General de Irrigación.

En los edictos debe constar:

I.- Modalidad de la subasta.

II – Fecha, hora y lugar de realización.

III. - Martillero actuante: número de matrícula, nombre, domicilio y datos de contacto.

IV. – Fechas, horarios y lugar o modalidad de exhibición.

V. – Organismo o Ejecutor.

VI- Número del expediente administrativo en el que consta la baja de los bienes a rematar.

VII- Número de la norma legal que ordena la subasta.

VIII. - La base mínima de las posturas y el monto mínimo de sus incrementos.

IX. - Las condiciones de pago del precio de compra.

X.- Detalle completo de los bienes que se ofrezcan en venta, con las características específicas, marcas. etc., que los individualicen.

XI- En el caso de un bien registrable debe constar el estado registral según el inventario interno correspondiente. Cuando aquellos sean inmuebles, la ubicación, límites, superficie, cultivos, derecho de regadío, servidumbres, etc. y las referencias para el examen de títulos.

d) **GASTOS DE LAS SUBASTAS:** Los gastos que se originen en la Subasta Pública se harán con cargo al producido de los respectivos remates, quedando facultado el Departamento General de Irrigación para adelantar los fondos, en caso necesario, para luego arbitrar el reintegro de los mismos.

e) **CUENTA A DEPOSITAR:** El producido de la venta será depositado en la cuenta especial habilitada por la Secretaría de Gestión Económica Financiera del Departamento General de Irrigación abierta a tal efecto o en la que determine para cada subasta en particular.

f) **HONORARIOS:** Los **honorarios** del martillero se fijan en el diez por ciento (10%) del producido de la subasta, en el caso de muebles y semovientes y en el tres por ciento (3%) en el caso de subasta de inmuebles (Ley n° 3043), los que serán a cargo de la parte compradora y serán depositados y/o abonados inmediatamente después de realizada la subasta, debiendo el martillero extender el pertinente recibo y hacer constar expresamente el monto recibido en el acta de remate, los que deberán efectuarse con previa autorización del Departamento General de Irrigación.

j) **INCREMENTOS MINIMOS:** La Secretaría Económica Financiera del Departamento General de Irrigación podrá determinar los incrementos mínimos entre las posturas, que serán acorde a la importancia del bien a subastar.

k) **PROHIBICION DE COMPRA EN COMISION:** En ningún caso se admitirá la compra en comisión.

l) **PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:** La subasta se realizará **a viva voz**, al mejor postor, y el pago del precio podrá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria, según lo disponga la norma que la autorice, la que podrá habilitar otro medio de pago. En el acto, deberá abonarse en concepto de seña, el veinte por ciento (20%) del importe total, la comisión del martillero y el impuesto fiscal correspondiente para el sellado de las actas por el medio indicado en los términos de la subasta.

m) **APROBACION DE LA SUBASTA:** La Subasta será aprobada por resolución del Departamento General de Irrigación.

n) **DOMICILIOS:** El comprador deberá fijar domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de la autoridad administrativa que lleva adelante la subasta y deberá denunciar domicilio electrónico. Deberá asimismo denunciar su domicilio real.

o) **RESULTADO Y CUENTA DE LA SUBASTA:** I- Dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la realización de la subasta, el martillero deberá rendir cuenta detallada, al Secretaría de Gestión Económica Financiera del Departamento General de Irrigación del resultado de la misma. II- Dicha rendición deberá contener individualización del adjudicatario; gastos efectuados con sus respectivos comprobantes y constancia de depósito de lo percibido en concepto de pago.

p) **APROBACION DE LA SUBASTA:** Si no hubiera observaciones al acto de la subasta ni a la rendición de cuentas dentro del plazo de tres (3) días, el Departamento General de Irrigación aprobará la venta y la cuenta de gastos.

q) **PAGO DEL SALDO:** Una vez aprobada la Subasta, el comprador deberá depositar en la cuenta designada por la Secretaría de Gestión Económica Financiera del Departamento General de Irrigación y publicada en los términos específicos del remate, la suma que corresponda al saldo de precio dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación de subasta.

r) **FALTA DE PAGO DEL COMPRADOR:** La falta de pago de la diferencia de valor que complete el pago total del bien o bienes subastados, dará lugar a que la misma se deje sin efecto y en este caso, el comprador que no diera cumplimiento al pago total del precio en el plazo previsto, perderá la seña y comisión del martillero. Si por culpa del postor remiso la venta no se formalizara, se procederá a disponer una nueva Subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo. En este caso, el pago de todos los daños mencionados le será reclamado judicialmente.

s) **SUBASTA DESIERTA:** Si no hubiera postor en el primer remate, se realizará un segundo remate con retasa del treinta y tres por ciento (33%); y si el resultado de este fuese también negativo por la misma causa, el Departamento General de Irrigación podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un cinco por ciento (5%), como mínimo, de la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la Subasta.

t) **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los gastos necesarios para la transferencia de bienes registrables, son a cargo del comprador. La finalización del trámite de transferencia de titularidad del bien será realizada con el profesional idóneo indicado por el Martillero actuante, atento a que el proceso de subasta e informe final se realiza una vez aprobado el remate, transferido los bienes y entregados los mismos. De ser bienes raíces se ordenará la escrituración respectiva a través del área correspondiente.

u) **ENTREGA:** Una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio, los bienes serán entregados al comprador, debiendo éste, por si o por intermedio de personas o empresas especializadas, cumplir con la normativa vigente para el traslado de los bienes rematados, incluyendo a aquellos vehículos que pudiera utilizar el comprador para dichos movimientos y, fundamentalmente, en lo relativo al personal empleado o contratado por el comprador para efectuar los traslados, seguros correspondientes, indumentaria exigida, cobertura médica y ART, deslindando al Departamento General de Irrigación toda responsabilidad sobreviniente que se pretenda oponer contra ella a partir del momento de efectiva entrega de los bienes adquiridos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición o deposito, ni en sus inmediaciones.

MODALIDAD DE LAS SUBASTAS

Las subastas solamente serán realizadas bajo la modalidad “a viva voz”.

Reglas Aplicables:

I.- Se realizara a viva voz las subastas de los bienes muebles e inmuebles.

II- El remate comenzará con la lectura de los edictos, el martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta.

III.- El acta de subasta deberá ser confeccionada y suscripta por el martillero, el representante del Departamento General de Irrigación designado a tal fin y el/los adjudicatario/s, quienes deberán constituir domicilio legal, domicilio electrónico, domicilio real y consignar todos los datos personales que les sean requeridos.

b) El resto del proceso se realizará conforme las condiciones generales.

c) Verificado el remate, el martillero realizará por escrito a la Secretaría de Gestión Económica Financiera la correspondiente rendición de cuentas como se establece en el apartado o).

A efectos de la presentación de la propuesta, los oferentes podrán hacer las consultas personalmente, por vía telefónica (0261-4 234000 – Intr. 200 / 287), o por correo electrónico a las direcciones: jcabrer@irrigacion.gov.ar o abrizue@irrigacion.gov.ar

ARTICULO 3º: CONCURSANTES

Podrán ser concursantes del presente Concurso de Antecedentes todo profesional del ramo o personas jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones legales para éste fin.

Los participantes no podrán alegar desconocimiento del Pliego, Notas, Circulares emitidas, ni de toda Ley, Decreto, Reglamentación, Disposiciones, Convenios inherentes al presente llamado a concurso.

Las omisiones que incurran los participantes al respecto, serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 4º: REQUISITOS GENERALES DE PRESENTACION

Los participantes deberán presentar en sobre cerrado de manera tal que el mismo no pueda abrirse sin ser violado.

Documentación a presentar de forma física; Pliego Condiciones Particulares/Técnicas con todos sus requerimientos y Pliego de Condiciones Generales con todos sus requerimientos.

Documentación a presentar por correo electrónico, Pliego Condiciones Particulares/Técnicas con todos sus requerimientos y Pliego Condiciones Generales con todos sus requerimientos, en formato (PDF).

- Digitalizar constancia de certificación de firmas por escribano público, de presentar opción digital. Reservándose la administración la facultad de solicitar dicho instrumento en formato papal, en caso de duda sobre la autenticidad. (Si se opta por enviar vía correo electrónico).
- Comprobante de inscripción en la A.F.I.P. (C.U.I.T.).
- Comprobante de inscripción en la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia (Ing. Brutos).

- Todas las hojas que componen el pliego, deberán estar firmadas con aclaración del nombre, por el titular o apoderado, en éste último caso con fotocopia del instrumento que le acredite como representante legal o apoderado de la firma.

ARTICULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para realizar la evaluación de los antecedentes se tendrá en cuenta:

- a) Antecedentes académicos (título de grado, especializaciones) máximo 20% - mínimo 10%
- b) Antecedentes de actuación en el sector público máximo 40% - mínimo 20%
- c) Antigüedad en el ejercicio de la profesión máximo 20% - mínimo 10%
- d) Antecedentes de actuación en el sector privado máximo 20% - mínimo 10%

ARTICULO 6°: FORMA DE PAGO

Los pagos de los servicios del martillero se fijan en el diez 10% (diez por ciento) del producido de la subasta, en el caso de muebles y semovientes y en el 3% (tres por ciento) del producido de la subasta, en el caso de inmuebles, los que serán a cargo de la parte compradora y serán depositados y/o abonados inmediatamente después de realizada la subasta, debiendo el martillero extender recibo y hacer constar expresamente el monto recibido en el acta de remate.

Se realizará a los quince (15) días corridos, tomados desde la fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 7°: DISCRECIONALIDAD DEL ORGANISMO

Ni la invitación a participar, ni la recepción y apertura de las propuestas, obligan a la Repartición a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las propuestas presentadas, a su exclusivo juicio discrecional, si aquellas no resultaran convenientes a sus intereses e incluso por razones presupuestarias, financieras y/o económicas.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente a los intereses del Departamento General de Irrigación.

Ninguna de las situaciones referidas en éste artículo dará a los participantes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTICULO 8°: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas según se estipula en el Artículo 4° - inc. "f" del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 9º: JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que se susciten por la aplicación e interpretación del Pliego y demás normas citadas, se aplicará en forma excluyente el derecho argentino y deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal, de lo cual el proponente u oferente deberá dejar expresa constancia, fijando domicilio legal en la Ciudad de Mendoza.